



**VISTOS;** el Informe N° 000033-2022-DGM/MC y el Memorando N° 000165-2022-DGM/MC de la Dirección General de Museos; el Proveído N° 001082-2022-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000257-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, de conformidad con el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, “Los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros”;

Que, asimismo, el numeral 28.3 del citado artículo 28 de los citados lineamientos refiere que: “Los grupos de naturaleza temporal se extinguen de forma automática cumplidos sus objetivos y su periodo de vigencia, y se formaliza mediante comunicación escrita a la Secretaría de Gestión Pública”;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 000355-2021-DM/MC, se crea el Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, denominado “Grupo de Trabajo de naturaleza temporal para elaborar el Plan de Acción que establezca las pautas, responsabilidades y acciones para un posible traslado del bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación denominado “Estela de Raimondi” desde su ubicación actual en el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú en Lima al Museo Nacional Chavín en Ancash” (en adelante el Grupo de Trabajo), y de acuerdo al artículo 2 se establece que tiene por objeto evaluar la viabilidad del traslado de la “Estela de Raimondi” y elaborar el Plan de Acción que establezca las pautas, responsabilidades y acciones para un posible traslado del bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación denominado “Estela de Raimondi” desde su ubicación actual en el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú en Lima al Museo Nacional Chavín en Ancash;

Que, el artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 000355-2021-DM/MC, establece que el Grupo de Trabajo tiene vigencia por el plazo de sesenta días calendario, contados a partir de su fecha de instalación;



Que, mediante el Informe N° 000033-2022-DGM/MC y el Memorando N° 000165-2022-DGM/MC, la Dirección General de Museos propone y sustenta, que deben adicionarse treinta días calendario a la vigencia del Grupo de Trabajo;

Que, considerando que la ampliación de la vigencia del Grupo de Trabajo se acota a un plazo de carácter determinado, de conformidad con lo establecido en el numeral 28.3 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias; resulta viable modificar el artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 000355-2021-DM/MC, y disponer que el citado Grupo de Trabajo tiene una vigencia de noventa días calendario contados a partir de su instalación;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Museos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo Único.- Modificación del artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 000355-2021- DM/MC**

Modifícase el artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 000355-2021- DM/MC, el cual queda redactado con el siguiente texto:

#### ***“Artículo 9.- Vigencia***

*El Grupo de Trabajo tiene vigencia de **noventa** días calendario contados a partir de su instalación, debiendo presentar al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, al término de sus funciones, el Plan de Acción que establezca pautas, responsabilidades y acciones para un posible traslado del bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación denominado “Estela de Raimondi” desde su ubicación actual en el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú en Lima al Museo Nacional Chavín en Ancash.”*

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA**  
Ministro de Cultura